



Bogotá D.C, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: 11001400305220220011900

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** por el procedimiento **VERBAL**, la **DEMANDA** de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, instaurada por **MARIA ISABEL MORALES RODRÍGUEZ** contra **MARCO TULIO ROA PULIDO, LUZ FANNY, RICARDO, GLORIA ISMELDA y ROGELIO MORALES RODRIGUEZ** en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS** de **JOSÉ ALBERTO MORALES RINCÓN (q.e.p.d.)**, **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la **Calle 74 B Sur No. 11F-26 Este de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40238209.**

EMPLÁCENSE a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble, conforme a las prescripciones legales del artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem. Para tal fin inclúyase su nombre un domingo en cualquiera de los listados de los siguientes diarios: El tiempo, El espectador, La república o El nuevo siglo, por ser de amplia circulación nacional.

INSTÁLESE una VALLA, de dimensión no inferior a un metro cuadrado (1mt²), en un lugar visible del predio ubicado en la **Calle 74 B Sur No. 11F-26 Este de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40238209,** junto a la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite y si se tratará de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, se fijará un AVISO en un lugar visible a la entrada del inmueble, que contenga la denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre del demandante, el nombre del demandado, el número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento de las personas que crean tener derecho sobre el bien, para que concurren al proceso, y la identificación del predio. Tales datos estarán escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

De conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., por secretaría infórmese la admisión de la demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Distrital, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

Previo a surtir la notificación del extremo pasivo, la parte actora, acredite mediante documento idóneo la calidad de los señores **LUZ FANNY, RICARDO, GLORIA ISMELDA y ROGELIO MORALES RODRIGUEZ** respecto del señor **JOSÉ ALBERTO MORALES RINCÓN (q.e.p.d.)**.



Teniendo en cuenta la manifestación especial vista en la página 57, se ORDENA el emplazamiento del señor **MARCO TULIO ROA PULIDO**, sùrtase en los mismos términos ordenados en el inciso 2º de esta providencia.

Igualmente se ordena su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el párrafo 4º y subsiguiente del referido artículo.

Se ORDENA la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40238209**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

RECONOCESE al abogado GERMÁN MÉNDEZ GARCÍA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc



Bogotá D.C, _____
Ref: 11001400305220190115800

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. Allegue certificado de existencia y representación legal de PROMOTORA COLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACION, con fecha de expedición no mayor a un mes.

2°. Aclare la fecha exacta en que iniciaron los actos de dominio los demandantes MANUEL ANTONIO MARTINEZ MONROY y CLEMENCIA HUESA DE MARTÍNEZ, toda vez que en el sustento factico se mencionaron dos datos diferentes.

3°. Indique linderos generales y especiales del predio de mayor extensión del cual pretende segregarse.

4°. Informe las direcciones electrónicas de los demandantes.

5°. De lo anterior alléguese copia física y magnética para el archivo y traslado del extremo pasivo.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, _____
Ref: 11001400305220190115900

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario

Bogotá D.C, _____
Ref: 11001400305220170112900

Con ocasión a la petición que antecede, se AUTORIZA la entrega del despacho comisorio No. 0092 a favor del extremo demandante, quien deberá proceder a su diligenciamiento ante la autoridad competente.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____ fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb26af163c2b0d731bf3fc209fb8d7fd96fab520ec5016908020ca13ac498b4c**
Documento generado en 10/03/2022 07:27:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>